



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10920

Artículo 1º.- *Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Miramar, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que surgen del listado en el que se indican manzanas, nomenclaturas catastrales, números de cuentas, dominios y características que, compuesto de treinta fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 2º.- *La expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto la realización de obras necesarias y complementarias para contener las variantes de nivel de la Laguna Mar Chiquita, espacios públicos, la sistematización de las lagunas de retardo y regularización de inmuebles bajo el agua.*

Artículo 3º.- *Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.*


Artículo 4°.- *Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por esta norma ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las transferencias al Municipio de Miramar a título que corresponda, para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley.*

Artículo 5°.- *Exímase al Gobierno de la Provincia de Córdoba de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.*

Artículo 6°.- *El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de esta Ley.*

Artículo 7°.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS
DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - - - -**



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



FORTUNA FRANCISCO JOSÉ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA